



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
"2025, Año de la Mujer Indígena"



ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE, DERIVADO DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESPECTO A LA UBICACIÓN DE LA COMUNIDAD DENOMINADA TIERRA AMARILLA TERCERA SECCIÓN, SE ORDENA DAR VISTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CENTRO Y NACAJUCA, TABASCO, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a veintidós de abril del año dos mil veinticinco, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 28, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción X, 70, fracciones I y II, 71, 78, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 3, fracción I, 54, primer párrafo, 56 y 58, párrafo segundo, fracción X, incisos i) y n) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, emiten el presente acuerdo en los términos siguientes:



SECRETARÍA DE ASUNTOS
JURÍDICOS

ANTECEDENTES

I. El día trece de agosto de dos mil trece, la presidenta de la entonces Comisión Orgánica de Asuntos Indígenas y Agrarios del Congreso del Estado de Tabasco, recibió el oficio DAJ/1940/2013, de fecha doce de agosto de dos mil trece, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por el cual solicita se atienda la problemática de la zona conocida como Tierra Amarilla Tercera Sección, derivado del presunto conflicto de límites intermunicipales entre



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
"2025, Año de la Mujer Indígena"



Centro y Nacajuca, mismo que se integró al expediente formado con motivo del diverso número PM/461/2013, recibido el doce de agosto de ese mismo año, suscrito por autoridades del Ayuntamiento de Centro, donde solicitan la intervención del Congreso del Estado de Tabasco, para resolver el presunto conflicto de límites territoriales entre Nacajuca y el citado municipio.

II. El día veintiuno de enero de dos mil catorce, por oficio HCE/CGPC/085/2014, se ordenó emplazar al Ayuntamiento de Nacajuca, dando vista con las solicitudes referidas para que en 30 días diera contestación y remitiera pruebas.

III. A la fecha sigue en trámite el expediente citado desahogándose las actuaciones necesarias para dirimir el posible conflicto planteado, en lo que concierne a la ranchería Tierra Amarilla Tercera Sección, entre ellas mediante acuerdo de fecha 05 de marzo del presente año, esta Comisión Ordinaria determinó y convocó a una consulta ciudadana a efectos de que las personas que habitan en dicha comunidad expresen su voluntad respecto a si desean pertenecer al municipio de Nacajuca o al de Centro, Tabasco y así tener mayores elementos para emitir la resolución correspondiente.



SECRETARÍA DE AFUNTIOS
PARLAMENTARIOS

IV. Derivado de lo anterior y conforme a la base tercera de la Convocatoria previamente aprobada, la consulta se llevó a cabo el día 30 de marzo del año 2025, obteniéndose como resultado la participación de 387 personas, de las cuales 320, votaron por pertenecer al municipio de Centro, Tabasco, mientras que 63, a favor de Nacajuca, Tabasco.

V. En virtud de lo anterior, mediante acuerdo de fecha siete del presente mes y año, se acordó solicitar al titular de la Secretaria de Ordenamiento Territorial su apoyo a efectos de que en ejercicio de sus atribuciones se realizaran los estudios y trabajos correspondientes y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
"2025, Año de la Mujer Indígena"



la notificación, emitiera opinión o el dictamen respectivo en el que se indique: su opinión o dictamen en los términos siguientes:

1. La superficie territorial de Tierra Amarilla Tercera Sección;
2. Derivado de ello, indique si el territorio del municipio de Nacajuca, Tabasco, sufre algún decremento en su superficie territorial indicando de cuanto sería y cuál sería la nueva superficie territorial de dicho municipio;
3. De igual manera, se dictamine si el territorio del municipio de Centro, Tabasco, sufre algún incremento indicando de cuanto sería y cuál sería la nueva superficie territorial del citado municipio;
4. Indique cuales serían las nuevas colindancias de los municipios de Nacajuca y Centro, Tabasco; y
5. Elabore los planos correspondientes.

VI. En atención a lo anterior, con fecha 14 de abril del presente año, mediante oficio número SOTOP/SOT/1182025, se recibió la repuesta correspondiente, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso, mismo que está integrado por treinta y cinco diputadas y diputados electos cada tres años, veintiuno por el principio de mayoría relativa y catorce por el principio de representación proporcional. Destacando que, el ejercicio del mandato de los integrantes del Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado dirimir los conflictos políticos entre uno o más municipios con



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
"2025, Año de la Mujer Indígena"



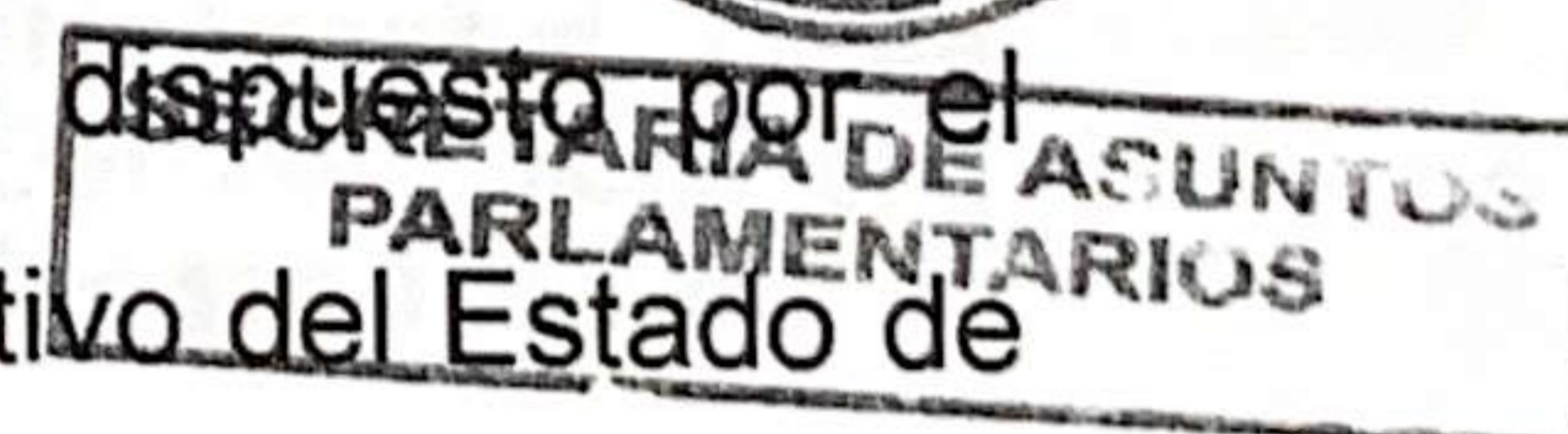
el Estado o de los municipios entre sí; o de límites territoriales, tratándose de estos últimos.

TERCERO. Que, para dirimir ese tipo de conflictos, en el artículo 12, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se establece el procedimiento que debe observarse al respecto.

CUARTO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción X, 70, fracciones I y II, 71, 78, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 3 fracción I, 54 primer párrafo, 56 y 58, párrafo segundo, fracción X, incisos i) y n) del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.



QUINTO. Que esta Comisión Ordinaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, determinó la realización de la consulta mencionada y emitió la convocatoria respectiva, el pasado cinco de marzo del presente año, fijándose el día 30 del citado mes y año en horario de 9:00 a 16:00 horas para llevarla a cabo obteniéndose como resultado que de 387 personas que participaron, 320 votaron por pertenecer al municipio de Centro, Tabasco y 63, a favor de pertenecer al municipio de Nacajuca, Tabasco.



SEXTO. En virtud de lo anterior, mediante acuerdo de fecha siete del presente mes y año, se acordó solicitar al titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial su apoyo a efectos de que en ejercicio de sus atribuciones se realizaran los estudios y trabajos correspondientes y dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES "2025, Año de la Mujer Indígena"



recepción de la notificación, emitiera opinión o el dictamen respectivo en los términos señalados en el Antecedente V del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Derivado de esa solicitud, con fecha 14 de abril del presente año, mediante oficio número SOTOP/SOT/1182025, se recibió la repuesta correspondiente, adjuntándose una opinión técnica de congruencia territorial, la cual se contiene en el oficio número SOTOP/04/0199/2025 y en la que, en lo sustancial se indica:

“...OPINIÓN TÉCNICA

En virtud del análisis especializado, realizado por esta instancia como ente técnico para la determinación limítrofe de la localidad de Tierra amarilla Tercera Sección, se enuncia lo siguiente:



SECRETARÍA DE AFUNICIÓN PARLAMENTARIOS

- Tierra Amarrilla Tercera Sección es una localidad del municipio de Centro, en la Subregión Centro del Estado Mexicano de Tabasco, con código INEGI 270040312 y código postal 86270. Es la localidad que más habitantes tiene dentro del municipio. Se ubica a 9.0 kilómetros en dirección Sur de la Ciudad de Villahermosa. Colinda con la localidad de Amatán, así como de Lagartera. Tiene una altitud 9 metros y se localiza en las coordenadas geográficas Latitud Norte 18°03'56"N Longitud Oeste 92°53'53'O/18.06556, - 92.89806. De acuerdo al Censo INEGI 2020 tiene una población total de 1,036 habitantes, donde 492 son hombres y 544 son mujeres.
- **La superficie territorial de Tierra Amarilla Tercera Sección es de 39-32-37.95 Has equivalente a 393,237.59 m²** y corresponde al polígono de asentamientos humanos del Ejido Tierra Amarilla (Tierra Amarilla Tercera Sección), establecido en los datos abiertos del Sistema de Información Geoespacial del Catastro Rural del Registro Agrario Nacional. (Numeral 1).
- Con respecto a la información técnica geoespacial contenida en el Sistema de información Geográfica del Estado de Tabasco (SIGET), y de la información del Marco Geoestadístico 2024, emitido por el INEGI, se determinó la propuesta de límites intermunicipales, por lo cual el polígono del Ejido Tierra Amarilla y asentamiento humano "Tierra Amarilla Tercera Sección" se encuentra en su totalidad dentro del área limítrofe de su territorialidad del municipio de Centro. **Por lo tanto, no sufre decremento alguno en la superficie del municipio de Nacajuca, y a su vez, no sufre incremento alguno en la superficie del municipio de Centro.** (Numeral 2 y 3).
- **Las colindancias de los municipios de Nacajuca y Centro, Tabasco se determinaron con base en la información técnica geoespacial contenida en el SIGET y de la información del marco geoestadístico 2024 del INEGI.** A partir de ello se generó el Cuadro de Construcción de la Fracción de Propuesta de Límites



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
"2025, Año de la Mujer Indígena"



Territoriales de los Municipios de Centro y Nacajuca, Tamo Localidad de Tierra Amarilla Tercera Sección que se enuncia en el Plano anexo a este documento. **(Numeral 4).**

Finalmente, se anexa a la presente **Opinión Técnica de Congruencia Territorial**, los planos referentes a la ubicación de la localidad de Tierra Amarilla Tercera Sección y a propuesta de delimitación municipal de Centro y Nacajuca Claves: M-LOC-TA3RA-CYN-SOT y escalas 1:15,000, **(Numeral 5)...**

A dicha opinión se adjunta los planos correspondientes.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia de las partes en el expediente arriba citado, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Désele vista a los Ayuntamientos de los Municipios de Centro y Nacajuca, Tabasco, por conducto de sus respectivas presidenta y presidente municipal, con el contenido de los oficios número SOTOP/SOT/1182025, al que se adjunta el diverso oficio número SOTOP/SOT/0199/2025, que contiene la opinión técnica de congruencia territorial, formulada por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, relativa a la superficie territorial de Tierra Amarrilla Tercera Sección, debiéndosele remitir copia certificada de ambos documentos y del presente Acuerdo, para su conocimiento y a efectos de que un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de su recepción, por conducto de quien legalmente represente al Ayuntamiento de que se trate, manifieste lo que a sus derechos convenga respecto a la opinión técnica señalada. Vencido el plazo, acuérdese lo que en derecho corresponda.



SECRETARÍA DE ASUNTOS
DIVERSOS



Paese legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

**COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
"2025, Año de la Mujer Indígena"**



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por esta Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Comuníquese mediante oficio signado por la presidencia de la Comisión a la presidenta municipal de Centro, Tabasco y al presidente Municipal de Nacajuca, Tabasco, el presente acuerdo, acompañando copia certificada del mismo, así como de los oficios que contienen la opinión técnica descrita, para su conocimiento y efectos que han quedado precisados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica, proceda realizar los trámites correspondientes para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.



**SECRETARÍA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS**

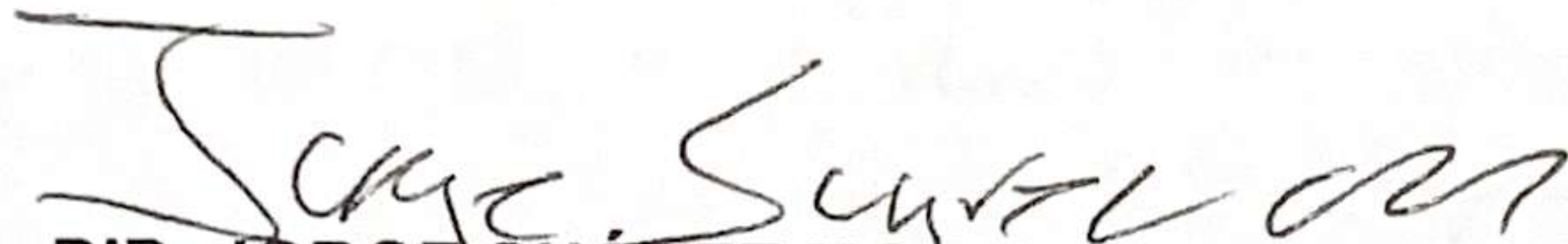
**ATENTAMENTE
COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. VIANEY SÁNCHEZ VELÁZQUEZ.
PRESIDENTA**



COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES
"2025, Año de la Mujer Indígena"




DIP. JORGE SUÁREZ MORENO.
SECRETARIO.


DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.
VOCAL.


DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
INTEGRANTE.


DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.


DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
INTEGRANTE.


DIP. JOSÉ ME DEL CORDOVA PÉREZ.
INTEGRANTE.




Hoja protocolaria de firmas del Acuerdo de fecha 22 de abril del año 2025, por el que se da vista a las partes con la opinión técnica emitirá por la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios



EL SUSCRITO, REMEDIO CERINO GÓMEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE 08 (OCHO) FOJAS, SON FIEL DEL ORIGINAL DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE DERIVADO DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESPECTO A LA UBICACIÓN DE LA COMUNIDAD DENOMINADA TIERRA AMARILLA TERCERA SECCIÓN, SE ORDENA VISTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE CENTRO Y NACAJUCA, TABASCO, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025; MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



SECRETARÍA DE ASUNTOS
PARLAMENTARIOS
DR. REMEDIO CERINO GÓMEZ